

en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de febrero de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 24 de marzo de 2008, que dispone la publicación de la Resolución de 31 de mayo de 2007, por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga en el ámbito de la Avda. Lope de Rueda y Sistema General Técnico SGT-10.*

Para general conocimiento y tras depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Málaga y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acuerda la publicación de la resolución, y de la normativa correspondiente al citado instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 24 de marzo de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

#### ANEXO 1. RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE 31 DE MAYO DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MÁLAGA EN EL ÁMBITO DE LA AVDA. LOPE DE RUEDA Y SISTEMA GENERAL TÉCNICO SGT-10

El Ayuntamiento de Málaga ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga en el ámbito de la Avda. Lope de Rueda y el Sistema General Técnico SGT-10 en Málaga.

Este expediente se tramita como Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada Modificación tuvo aprobación inicial y aprobación provisional por sendos acuerdos de Pleno del Ayuntamiento de 12 de agosto de 2005 y de 27 de abril de 2006.

El artículo 4.3.g) del Decreto 220/2006, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e) la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, la Directora General de Urbanismo ha emitido informe favorable sobre la

presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, con fecha de 29 de enero de 2007. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen favorable el 28 de marzo de 2007.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 4.3.g) del Decreto 220/2006,

#### RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga en el ámbito de la Avda. Lope de Rueda y el Sistema General Técnico SGT-10.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Málaga y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La Consejera de Obras Públicas y Transportes. Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo.

#### ANEXO II. NORMATIVA URBANÍSTICA

##### 1. Objeto de la modificación.

De acuerdo con los antecedentes y justificaciones señalados, la presente Modificación de Elementos del Plan General tiene por objeto:

- Cambio de calificación de una superficie de suelo urbano UAS-1 (625 m<sup>2</sup>s) a Sistema Local de Equipamiento (625 m<sup>2</sup>s).
- Cambio de calificación de 737 m<sup>2</sup>s de Sistema General Técnico (SGT-10) a CTP-1 (345,80m<sup>2</sup>s), y el resto a Sistema Viario (306,20 m<sup>2</sup>s) y Zona de Espacios Libres (85 m<sup>2</sup>s).

##### 2. Incidencia de la modificación.

Conforme al artículo 1.0.8 del Tomo II-A «Normativa. Régimen Urbanístico» del PGOU, la presente Modificación de Elementos del Plan General es sustancial por afectar a un Sistema General. Conforme al texto de la LOUA es una Modificación que afecta a la ordenación estructural.

Se produce un aumento de edificabilidad residencial e 247,44 m<sup>2</sup>t:

$$\begin{aligned} \text{UAS-1: } & 625 \text{ m}^2\text{s} \times 0,6 \text{ m}^2\text{t/m}^2\text{s} = 375 \text{ m}^2\text{t} \\ \text{CTP-1: } & 345,80 \text{ m}^2\text{s} \times 1,8 \text{ m}^2\text{t/m}^2\text{s} = 622,44 \text{ m}^2\text{t} \\ & 622,44 - 375 = 247,44 \text{ m}^2\text{s} \end{aligned}$$

En base a ello, se propone la generación de una nueva zona de espacios libres que compense tal incremento:

$$\begin{aligned} 247,44 \text{ m}^2\text{t} & \sim 3 \text{ viviendas} \\ \text{Zona Verde Mínima} & = 3 \text{ vivs} \times 3,5 \text{ hab/viv} \times 5 \text{ m}^2\text{s/hab} = 52,5 \text{ m}^2\text{s} \\ \text{zona verde} & \\ \text{Zona Verde incrementada} & = 85 \text{ m}^2\text{s} > 52,5 \text{ m}^2\text{s} \end{aligned}$$

Afectando la Modificación de Elementos, a un Sistema General Técnico, se hace preciso conste en el expediente la acreditación de haber cumplimentado los tramites exigidos por la normativa medio ambiental.

En base al art. 8 de la Ley núm. 7/1994, de 18 de mayo, de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, la prevención ambiental a que se refiere la Ley se articula, entre otras, a través de la «Evaluación de Impacto Ambiental», para las actuaciones incluidas en el Anexo primero, Anexo que ha sido desarrollado por el Decreto núm. 292/1995, de 12 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

No obstante, dada la escasa incidencia medio ambiental de la actuación pretendida, teniendo en cuenta que se pre-

tende sustituir un Sistema General Técnico con posible destino a Estación de Suministro de Carburantes por un uso residencial en su localización física, pero que en el conjunto de la modificación, a nivel cuantitativo, sería sustituido por un equipamiento, deberá solicitarse a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía que declare la innecesariedad del Estudio de Impacto Ambiental.

Suelo Urbano.  
AR.SU-PT.1

Ámbitos	Datos del planeamiento			Coef. CP	Aprovechamientos			
	Superficie	le	Techo		A. Real	A. Tipo	ASA	Exc ó Def
	m <sup>2</sup> s	m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	m <sup>2</sup> t		m <sup>2</sup> tp	m <sup>2</sup> tp	m <sup>2</sup> tp	m <sup>2</sup> tp
CO min	7.440	1,00	7.440	2,16	16.070	13.020	13.020	3.050
CTP-1	355.764	1,80	640.375	1,00	640.375	622.587	622.587	17.788
DP.e.d.min	152.912	0,50	76.456	3,06	233.955	267.596	267.596	(33.641)
DP.s.min	3.980	1,00	3.980	1,62	6.448	6.965	6.965	(517)
OA-2(B+5)	1.200	5,50	6.600	0,33	2.160	2.100	2.100	60
UAD-1	4.420	1,16	5.127	1,55	7.956	7.735	7.735	221
UAD-2	12.150	0,52	6.318	3,46	21.870	21.263	21.263	608
UAS-1	468.558	0,60	281.135	3,00	843.404	819.977	819.977	23.428
UAS-2	9.820	0,37	3.633	4,86	17.676	17.185	17.185	491
UAS-4	791.066	0,25	197.767	7,20	1.423.919	1.384.366	1.384.366	39.553
Zonas	1.807.310		1.228.831		3.213.833	3.162.792	3.162.792	51.041
TOTAL SL V	4.465				0	7.814	7.814	(7.814)
TOTAL SL Q	14.837				0	25.965	25.965	(25.965)
TOTAL SL EL	6.642				0	11.624	11.624	(11.624)
TOTAL SL V FA	7.841				0	13.722	13.722	(13.722)
Sistemas	33.785				0	59.124	59.124	(59.124)
TOTAL	1.841.095				3.213.833			

Ámbitos	Edificabilidades					
	Edificabilidad propietarios			Exc ó def. de edificabilidad		
	m <sup>2</sup> t	m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	(%)	m <sup>2</sup> t	m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	(%)
CO min	6.028	0,81	81	1.412	0,19	19
CTP-1	622.587	1,75	97	17.788	0,05	3
DP.e.d.min	87.450	0,57	114	(10.994)	(0,07)	(14)
DP.s.min	4.299	1,08	108	(319)	(0,08)	(8)
OA-2(B+5)	6.417	5,35	97	183	0,15	3
UAD-1	4.985	1,13	97	142	0,03	3
UAD-2	6.143	0,51	97	176	0,01	3
UAS-1	273.326	0,58	97	7.809	0,02	3
UAS-2	3.532	0,36	97	101	0,01	3
UAS-4	192.273	0,24	97	5.494	0,01	3
Zonas	1.207.038			21.792		
TOTAL SL V						
TOTAL SL Q						
TOTAL SL EL						
TOTAL SL V FA						
Sistemas						
TOTAL						

Usos Tipología	R	CO	DP e,d	DP s
UAS-2	4,86	2,16	3,06	1,62
UAS-4	7,20	2,16	3,06	1,62
UAD-2	3,46	2,16	2,94	1,62

A. Tipo = 1,75 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s del suelo y tipología CTP-1.

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la ampliación de la Acreditación del Laboratorio «Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras, S.A.», localizado en Peligros (Granada), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.*

Por don Ángel Pérez Saiz, en representación de la empresa Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras, S.A., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Peligros (Granada), Polígono Industrial Asegra, Parcela 13. El citado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Control de Calidad de la Construcción con el número LE028-GR05 (BOJA de 10.3.05).

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la ampliación de la acreditación solicitada.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción,

COEF. DE PONDERACIÓN				
Usos Tipología	R	CO	DP e,d	DP s
CO min	...	2,16	...	...
CTP-1	1,00	1,20	0,85	0,90
DP.e.d.min	...	...	3,06	---
DP.s.min	---	---	---	1,62
OA-2(B+5)	0,33	0,39	0,28	0,29
UAD-1	1,55	1,86	1,32	1,40
UAS-1	3,00	2,16	3,06	1,62